





DEPTO OP.HABITACIONALES

AUTORIZA REEMPLAZO PROYECTO  
DOÑA FLORENCIA CÓDIGO 100663

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
RESOLUCION EXENTA N° — **1562**

TALCA,  
16 MAY 2014

VISTOS:

- a) El D.S. 01 y sus modificaciones (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional para el Título I grupos Emergentes y Título II para sectores Medios;
- b) La Resolución Exenta N° 5868 de (V. y U.) de fecha 14.08. 2013 que llama a postulación Nacional del Cuarto llamado año 2013 del Sistema Integrado de Subsidio habitacional regulado por el D.S 01( V y U) de 2011 y fija condiciones para los postulantes;
- c) La Resolución Exenta N° 5.174 de fecha 18/ de Julio de 2013 que modifica Resolución Exenta N° 8.917, (V. y U.), de 2012 que fija máximo de ingresos del núcleo familiar para postulación al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N°7813 de fecha 29.10.2013, que aprueba Nóminas de postulantes para el Título I, tramo 2, Subsidio habitacional para grupos Emergentes y Titulo II, Subsidio Habitacional para sectores medios del Cuarto llamado Nacional 2013;
- e) La Carta de fecha 06/05/2014, ingresada al SERVIU Regional por Constructora PACAL S.A, mediante la cual antecedentes necesarios para efectuar 01 reemplazo de La persona que se individualiza más abajo correspondiente al proyecto habitacional "DOÑA FLORENCIA 2" Código 100663, Comuna de Linares;

NOMBRE REEMPLAZANTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
GABRIELA PATRICIA LEIVA DÍAZ	17.757.615-8

- f) La Resolución Exenta N° 104 de fecha 15 de Enero de 2014, que anula certificados de subsidio de las beneficiarias desistidas voluntariamente Sra. María José Monsalve Ibáñez y **Treisy Yelany Nupallante Yañez** y aprueba los respectivos reemplazos del proyecto Doña Florencia Código de grupo N° 100663;
- g) El correo de fecha 10 de Febrero de 2014, enviado desde la División de Política Habitacional, en el cual señala que don Jorge Parra Chávez, Cédula de Identidad N° 4.235.425-2 reemplazante de subsidiada desistida, no cumple con el ingreso máximo establecido según la normativa vigente. El correo de fecha 11 de Febrero d 2014, enviado por Constructora PACAL, mediante el cual informa que la reemplazante Sra. Dani Monserrat Saldaña Yañez, ha desistido de la compra de vivienda en el proyecto señalado en líneas precedentes, debido a que no califica para crédito hipotecario, razón por la cual solicitan se anule el beneficio asignado;



- h) Las facultades que me confieren el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y el D.S. 355 de V. y U. de 1976, en relación al D. S. N° 79 de V. y U. de 2014 que me designa Director del SERVIU Región del Maule;

**RESOLUCIÓN:**

- 1.- **APRUEBESE** como reemplazante de la subsidiada desistida de acuerdo al Visto anterior a la persona aludida en el Visto e) de la presente Resolución

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**GABRIEL GUTIERREZ MESINA**  
**DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGION DEL MAULE**



**DISTRIBUCIÓN**  
**DESTINATARIO**  
**DELEGACIÓN DE LINARES**  
**GABRIELA LEIVA DIAZ LA AGUADA S/N, LONGAVÍ**  
**DEPTO OO HH**  
**CINTHIA CERDA TORO**  
**ARCHIVO RESOLUCIONES OFICINA DE PARTES**